

TERCERO: para la concesión de la subvención existe documento de retención de crédito por una cuantía de 3.000 €, 12022000020782 del 22/06/2022, sobre la partida presupuestaria 04/23103/48900

CUARTO: la percepción de la subvención no es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, por cuanto que la excepcionalidad de su concesión se funda en que no se trata de gastos que estén cubiertos por cualquiera de las subvenciones que percibe este Club Deportivo Elemental por cualquier otra convocatoria pública y, específicamente, las relativas al área de deportes.

QUINTO: la justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería del Menor y la Familia, que una vez conformada la remitirá a la Intervención General de la Ciudad para el ejercicio de la función fiscalizadora que tiene encomendada. El beneficiario queda obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma

Contra la presente orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia, como órgano competente para resolverlo o ante el Consejero/a del Menor y la Familia, que deberá elevar dicho recurso, junto con su informe a la Presidencia, de acuerdo con el artículo 92 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017) y 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

Melilla, 31 de agosto de 2022,
El Director General acctal. del Menor y Familia,
Joaquín M. Ledo Caballero